



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

VISTOS:

El proveído de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Director Regional de Salud Amazonas, Informe Legal N° 086-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 11 de abril del 2022, Informe Técnico N° 027-2022-GRA/DRSA-OGDRRH/MTD, de fecha 08 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, según el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de fórmulas consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

Asimismo, en su artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, describe que: *cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legitima oposición.*

Con Informe Técnico N° 027-2022-GRA/DRSA-OGDRRH/MTD, de fecha 8 de marzo del 2022, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informa a esta dependencia la contratación de la administrada **RUBI ESMERALDA PICHEN GARCIA** personal bajo el Régimen Laboral del D.L 276, el cual describe que:

(...)

La servidora empieza a brindar sus servicios en nuestra entidad a partir del 01 de octubre del 2019, por lo que se puede determinar que la servidora no cuenta con continuidad pos más de un año, a partir de la publicación del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y en su artículo 4.- prohíbe el ingreso de personal al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en las disposiciones complementarias deroga la Ley N° 24041 y menciona que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del DU N° 014-2019.

De lo mencionado se detalla en el siguiente cuadro la contratación realizada al personal de salud:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

SERVIDOR	CONSIDERANDO LA LEY N° 24041 - 2019	DECRETO DE URGENCIA N° 016-2020 (23/01/2020)	LEY 31115 (23/01/2021)
RUBI ESMERALDA PICHEN GARCIA	- MEMORANDO N° 1730-2019- G.R.AMAZONAS/DIRSA-OEA-OGDRRH, (Contrato del 01 al 31 de octubre del 2019) (*) - Con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2052-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS, resuelve contratar con eficacia a partir del 01 al 30 de noviembre del 2019. - Memorando N° 2121-2019- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, (Contrato del 01 al 31 de diciembre del 2019).	MEMORANDO N° 147-2020- GR.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, contrato del 02 al 31 de enero del 2020. (*)	- MEMORANDO N° 2392-2020 - G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH (Contrato del 01 al 31 de enero del 2021). (*) - Memorando N° 0032-2021- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH (renovación de Contrato del 01 al 28 de febrero del 2021). (*) - Memorando N° 154-2021- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH (renovación de Contrato del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2021). (*) - Memorando N° 762-2021- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (Contrato del 01 al 31 de diciembre del 2021) (**). - Memorando N° 991-2021- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (Contrato del 01 al 31 de enero del 2022) (**) - Memorando N° 296-2022- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (Contrato del 01 al 28 de febrero del 2022) (**). - Memorando N° 447 - 2022- G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (Contrato del 01 al 31 de marzo del 2022) (**).

(*) Plaza Vacante: RENUNCIA (Nelly Consuelo Córdova Krugg)

(**) Plaza Vacante: REASIGNACION (Ana Maribel Núñez Gonzales)

- ✓ Prohíbe el ingreso de personal al régimen del Decreto Legislativo N° 276, nuestra entidad realizó la CONSULTA (sistema de consultas sobre el funcionamiento del Servicio Civil - SERVIR) "Si de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 016-2022, está prohibida la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ¿Es posible contratar personal de la salud (enfermeras, médicos, obstetras, técnicos de enfermería, entre otros), bajo dicho régimen laboral? Considerando que ellos perciben sus remuneraciones de conformidad con el Decreto Legislativo 1153 (que no es un régimen laboral)".
- ✓ Mediante Decreto Supremo N° 008.2020-SA, declaran en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID 19.
- ✓ Mediante Ley 31115 de fecha derogan los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos y restituyen las normas derogadas.
- ✓ Asimismo, mediante Informe Técnico N° 480-2021-SERVIR.GPGSC, en el numeral 2.10 refiere sobre los alcances de la Ley N° 24041, haciendo referencia al Informe Técnico N° 2094-2019-SERVIR/GPGSC en la cual concluyen:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

3.1.- La Ley N° 24041, estableció que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que cuenten con más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados o destituidos si no es por comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo.

3.2.- Para que un vínculo tenga la condición de ininterrumpido, debe tratarse del mismo contrato que ha tenido vocación continuidad, sin que se presenten variaciones en los elementos esenciales del mismo, caso contrario frente a un nuevo contrato y no a la continuidad del primigenio.

3.3.- La protección contemplada por la Ley N° 24041 únicamente aplica a aquellos casos en los que el servidor ha prestado servicios por más de un año ininterrumpido en la misma plaza y, consecuentemente en la misma entidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...)

2.- En base a la respuesta brindada por SERVIR absolviendo la consulta sobre el sentido general de las normas y el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, a partir del 24 de enero del 2020, se encuentra prohibido el ingreso de contratación o nombramiento de servidores/as administrativos/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las entidades del Sector Público, con excepción de la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción y empleados de confianza durante el año 2020. Siendo así, cabe acotar que la prohibición de nuevas incorporaciones al régimen del Decreto Legislativo N° 276 no alcanza la contratación de personal asistencial; asimismo según DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA UNICA, manifiesta: derogando la Ley N° 24041, servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1. del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Considerando la situación en la que nos encontramos, el Ejecutivo ha venido emitiendo diferentes normas para continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población en todo el país. Debido a lo referido y por la necesidad existente en los establecimientos de salud se realizó la contratación de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales, según lo estipulado en las normas.

NORMAS	DECRETO DE URGENCIA N°016-2020	LEY 31115	OBSERVACIONES
FECHA DE PUBLICACION	23/01/2020	23/01/2021	Se realizó la contratación del personal asistencial consignando en los memorándums de contrato las normas establecidas,

3.- Por lo tanto, de acuerdo a las normas establecidas en el 2020, derogado la Ley N° 24041 y a consecuencia de la emergencia sanitaria y la falta de profesionales, debido a la diferencia de salarios





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
N° 318

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

existentes por el CAS COVID 19 se optó por contratar al personal y no desabastecer los establecimientos de salud y la sede institucional ya que existían y existen plazas vacantes, debido a los ceses, fallecimientos, reasignaciones, función edil y plazas SERUMS no coberturadas.

4.- Finalmente, haciendo referencia a lo indicado en el Informe Técnico N° 480-2021- SERVIR – GPGSC y según lo dispuesto por la Ley N° 24041, la contratación de personal asistencial se realizará de acuerdo al requerimiento del área usuaria, es decir, se tomará en consideración un procedimiento regular de contratación del personal, siempre y cuando este sea solicitado para determinar la necesidad del servicio en la Unidad Ejecutora.

5.- Sobre las funciones se debe informar que los jefes inmediatos son los responsables de asignarles las funciones correspondientes.

Que, con Oficio N° 036-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2022, se solicitó a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informe técnico referencia a la solicitud de reconocimiento de estabilidad laboral, presentada por la Obst. Ruby Esmeralda Pichen García.

Que, con documento S/N de fecha 31 de enero del 2022, la administrada Obst. Ruby Esmeralda Pichen García, solicita contratación permanente en el cargo de obstetra (PLAZA 135474) bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al amparo del artículo 1 de la Ley N° 24041 en el nivel I en el Centro de Salud Camporredondo desde octubre 2019 hasta diciembre 2021.

Que, según el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de fórmulas consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

Asimismo, en su artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, describe que: *cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legítima oposición.*

Que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Manual de Organización y Funciones – MOF o Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 10231, norma legal.

1 *ARTICULO IV.- El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito *



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

Que a través del Decreto de Urgencia N° 016-2020² se derogó la Ley N° 24041, por lo que a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia³, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en Ley N° 24041⁴.

Que, solo aquellos servidores que habían cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzaba la protección prevista por la Ley N° 24041, por lo que no podían ser cesados o destituidos si no es por la comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo.

Que, posteriormente, el 23 de enero de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31115 - Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, estableciéndose en su Disposición Complementaria Final lo siguiente:

"ÚNICA. Restitución de normas derogadas Restituyese la Ley 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020."

Que, en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 2021⁵, se encuentra nuevamente vigente la Ley N° 24041, debiéndose aplicar a los contratos existentes a dicha fecha y a los nuevos contratos⁶ bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la norma restituida.

Finalmente, para mayor detalle sobre los alcances de la Ley N° 24041, recomendamos revisar el Informe Técnico N° 000480-2021-SERVIR-GPGSC, el cual acoge en Informe Técnico N° 2094-2019-SERVIR/GPGSC, en el que se concluyó lo siguiente:

3.1 La Ley N° 24041 estableció que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que cuenten con más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados o destituidos si no es por comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo.
3.2 PARA QUE UN VÍNCULO TENGA LA CONDICIÓN DE ININTERRUMPIDO, DEBE TRATARSE DEL MISMO CONTRATO QUE HA TENIDO VOCACIÓN DE CONTINUIDAD, SIN QUE SE

² Decreto de Urgencia N° 016-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público
"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA. Derogatoria Deróguense la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019".

³ El Decreto de Urgencia N° 016-2020 fue publicado en el diario El Peruano el 23 de enero de 2020

⁴ Informe técnico N° 000551-2021-SERVIR.GPGSC, de fecha 15 de abril del 2021, www.servir.gob.pe.

⁵ Respecto a la vigencia y obligatoriedad de la Ley, el artículo 109 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: "Artículo 109.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"

⁶ Actualmente, el artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o reemplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidos en los literales a) y d) del citado artículo

⁷ Informe técnico N° 000607-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de abril del 2021, www.servir.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

PRESENTEN VARIACIONES EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL MISMO CASO CONTRARIO ESTARÍAMOS FRENTE A UN NUEVO CONTRATO Y NO A LA CONTINUACIÓN DEL PRIMIGENIO.

3.3.-LA PROTECCIÓN CONTEMPLADA POR LA LEY N° 24041 ÚNICAMENTE APLICA A AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL SERVIDOR HA PRESTADO SERVICIOS POR MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA Y CONSECUENTEMENTE, EN LA MISMA ENTIDAD".

Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú establece que, la Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 016-2020⁸ se derogó la Ley N° 24041, por lo que a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia⁹, esto es 24 de enero de 2020, NO ERA FACTIBLE QUE UN SERVIDOR CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 PUEDA AMPARARSE EN LA LEY N° 24041, por tanto no corresponde avocarse a evaluar entre los periodos 24 de enero del 2020 hasta el 23 de enero del 2021;

Referente a la vigencia de la Ley N° 31115, de fecha 24 de enero del 2021 el cual restituyen los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, para ello corresponde avocarse a lo descrito en el Informe Técnico N° 2094-2019-SERVIR/GPGSC, para ello es conveniente describir los contratos y renovaciones:

1. **Ley 24041 (hasta el 24 de enero del 2020)** entonces, solo aquellos servidores que habían cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzaba la protección prevista por la Ley N° 24041:
 - Memorando N° 1730-2019-G.R.AMAZONA/DRSA-OEA-OGDRRHH, de fecha 27 de setiembre del 2019, se **CONTRATÓ** a partir del 01 al 31 de octubre 2019, a la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García como Obstetra por el Régimen Laboral N° 276, en el Centro de Salud Camporredondo en la plaza de renuncia del servidor (a) Obst. Córdova Krugg Nelly Consuelo.
 - Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1580-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS, de fecha 14 de noviembre del 2019, dispuso **CONTRATAR** con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de octubre del 2019 a la servidora Ruby Esmeralda Pichen García, en la plaza vacante presupuestada en el Centro de Salud Camporredondo.
 - Memorándum N° 2121-2019-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, se pronuncia sobre **RENOVACIÓN** de contrato de personal a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019, a la Sra.

⁸ Decreto de Urgencia N° 016-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público
⁹ "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA. Derogatoria Deróganse la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019"

⁹ El Decreto de Urgencia N° 016-2020 fue publicado en el diario El Peruano el 23 de enero de 2020



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
N° **318**

Chachapoyas, **05 MAYO 2022**

Ruby Esmeralda Pichen García en el Centro de Salud Camporredondo por necesidad de servicio en la plaza de renuncia de la Obst. Nelly Consuelo Córdova Krugg.

2. Decreto de Urgencia N° 016-2020 se derogó la Ley N.º 24041, por lo que a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en la Ley N° 24041; por tanto no amerita avocarse a evaluar la condición laboral de la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García.
3. Posteriormente, el 23 de enero de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31115 – Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, en consecuencia corresponde detallar lo siguiente:
 - Con Memorándum N° 2392-2020-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, de fecha 29 de diciembre del 2020, contratar del 01 al 31 de enero del 2021 a la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García como obstetra en el Centro de Salud Camporredondo en la plaza de Nelly Consuelo Córdova Krugg (RENUNCIA),
 - Con Memorándum N° 0032-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, de fecha 04 de febrero del 2021, renovación de contrato del 01 al 28 de febrero del 2021 a la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García como obstetra en el Centro de Salud Camporredondo en la plaza de Nelly Consuelo Córdova Krugg (RENUNCIA).
 - Con Memorándum N° 154-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, de fecha 25 de febrero del 2021, renovación de contrato del 01 marzo al 30 de noviembre del 2021 a la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García como obstetra en el Centro de Salud Camporredondo en la plaza de Nelly Consuelo Córdova Krugg (RENUNCIA).
 - Con Memorándum N° 762-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, de fecha 01 de diciembre del 2021, contratar del 01 al 31 de diciembre del 2021 a la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García como obstetra en el Centro de Salud Camporredondo en la plaza de la Obst. Ana Maribel Núñez Gonzales (REASIGNACIÓN).

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 016-2020¹⁰ se derogó la Ley N° 24041, por lo que a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia¹¹, esto es 24 de enero de 2020, NO ERA FACTIBLE QUE UN SERVIDOR CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 PUEDA AMPARARSE EN LA LEY N° 24041, por tanto no corresponde avocarse a evaluar entre los periodos 24 de enero del 2020 hasta el 23 de enero del 2021;

¹⁰ Decreto de Urgencia N° 016-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público
"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA. Derogatoria Deróguense la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019"

¹¹ El Decreto de Urgencia N° 016-2020 fue publicado en el diario El Peruano el 23 de enero de 2020



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 MAYO 2022

Que, en ese sentido, la Administrada **RUBY ESMERALDA PICHEN GARCIA**, con fecha 31 de enero del 2022, solicita contratación permanente en el cargo de obstetra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 al amparo del artículo 1 de la Ley N° 24041, para ello corresponde evaluar los requisitos establecidos en el Informe Técnico N° 000480-2021-SERVIR-GPGSC, www.servir.gob.pe, detallado en la presente, sin embargo corresponde precisar que con fecha 24 de enero del 2020 se deroga la Ley N° 24041 el cual indicaba que solo aquellos servidores que habían cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzaba la protección prevista por la Ley N° 24041, siendo el presente caso la administrada ingresó a laborar a la entidad el 01 de octubre del 2019 de manera tal que no se acoge el precepto legal antes descrito visto que contaba con 3 meses y 23 días; referente los contratos suscritos en el periodo 25 de enero del 2020 hasta el 23 de enero del 2021, carece de objeto avocarse a la misma teniendo en cuenta que mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, se derogó la Ley N° 24041, por lo que a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en Ley N° 24041; por tanto no amerita avocarse a evaluar la condición laboral de la Sra. Ruby Esmeralda Pichen García; posteriormente, el 23 de enero de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31115 – Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, en consecuencia, para el caso en específico corresponde indicar que a la administrada Rubí esmeralda Pichen García, la entidad ha dispuesto sus contrataciones y/o renovaciones mediante los siguientes documentos Memorándum N° 2392-2020-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (contrato de 01 al 31 de enero del 2021, PLAZA DE RENUNCIA de Nelly Consuelo Córdova Krugg), Memorándum N° 0032-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (renovación de contrato del 01 al 28 de febrero del 2021, PLAZA DE RENUNCIA de Nelly Consuelo Córdova Krugg), Memorándum N° 154-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (renovación de contrato del 01 marzo al 30 de noviembre del 2021 PLAZA DE RENUNCIA de Nelly Consuelo Córdova Krugg); sin embargo, con Memorándum N° 762-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH (contrato del 01 al 31 de diciembre del 2021 en la plaza de la Obst. Ana Maribel Núñez Gonzales (REASIGNACION), por tanto la plaza en la cual se ha contratado a la administrada **RUBY ESMERALDA PICHEN GARCIA**, son en las plazas de Nelly Consuelo Córdova Krugg y la plaza de Obst. Ana Maribel Núñez Gonzales, de manera que no se enmarcaría dentro de los requisitos para disponer su permanencia o la estabilidad laboral solicitado en el documento S/N de fecha 31 de enero del 2022, además que no cuenta con un mismo contrato de manera ininterrumpida en un año requisitos que se encuentran contempladas en el Informe Técnico N° 000480-2021 – SERVIR-GPGSC, www.servir.gob.pe.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de permanencia laboral o estabilidad laboral presentada por la Sra. **RUBY ESMERALDA PICHEN GARCIA**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 318 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **05 MAYO 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas; para conocimiento y fines de Ley



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN REGIONAL AMAZONAS
CENTRAL DE SALUD AMAZONAS
GRADO MONTROYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



Distribución
G.R.A.- G.G.R.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCU/D.OAJ DIRESA